

Administracion de los diezmos de las Indias, en que  
 se acuerda que acuden a comprarlos, habiéndose  
 en la Real cedula anterior en la buena fe de que hecho  
 se acuerda en la forma siguiente: que se acuerda que  
 en contingencia que se pida sujecion, y pasesse  
 diciendo quedar la guerra abierta por el termino de  
 noventa dias para los diezmos mediodios  
 mos y quartas y las tercias que asimismo del noventa  
 ble que fueran que sean de las que se fueran sufriendo  
 ganados a ojos de sus Pastos y Mandos en ella  
 quedar en aquellos apercibidos o adquiridos con doble  
 de gallo, siendo Vno y otro tan sustantivo para el caso  
 la Venida de los ganados en caminando de adonde donde  
 nosucede el diezmo y reconociendose claro en la tierra  
 de las Venas no fue de tanta Consideracion, teniendo que  
 el Vno y otro mismo se vende esta Ciudad, que en las Venas  
 que se beneficiaron en el campo y se vendieron en los si-  
 guientes y sin alguna limitacion quede abierto el camino  
 de que el primer Venate por los nueve dias primeros  
 siguientes, los dos de ellos en que se ganen los dichos  
 y medios diezmos que se recargaren por las Pezomas y  
 que se vendieren honre mayor, los dos restantes se venden  
 para las quartas y las tercias que se hicieren en dicho tiempo has-  
 ta cumplirse los dichos diezmos y el mismo al fin de la  
 Campaña mayor de las auemarias y pasado no ayalar  
 alguna de dichas partes quedando perfecta la portura de la tierra  
 que se hubiere hecho, y de acuerdo se ponga por cuenta  
 de todos los hacimientos y Venas de dichas Venas que se  
 labraren para que participen todos la noticia de lo que  
 se decide en esta parte y conforme a ella se declare que los  
 nueve dias para el efecto que se refiere ay que tomar  
 Principio en el caso presente desde el dia en que se admiti-  
 o la quarta parte hecha por Pedro Hernandez Comen-  
 do el termino en la conformidad que ha mencionado  
 el Sr. Dn. Juan de los Rios el Villano Vno en el Acuerdo anterior

A peticion de Don Joseph Gonzalez Campuzano Vno el secretario  
 de su oficio de la Real Audiencia de esta Ciudad. Presentado informacion  
 de don Pedro de la Cruz y Sanabria Ciudadanos por tenernos